

DECRETO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Diputación, con carácter previo a la modificación de las normas contenidas en los anexos I, II y III del presente decreto, se sustancia una consulta pública, a través del Portal de Transparencia de ésta, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por las citadas normas acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Es por lo que en cumplimiento de lo anterior,

RESUELVO:

1.- Aprobar como anexos I, II y III al presente decreto las fichas identificativas de la consulta pública de las normas que se pretenden aprobar y/o modificar por esta Diputación a lo largo del presente ejercicio. Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en dichas fichas identificativas hasta el día 24 de febrero de 2022, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [participacion@dipcas.es](mailto:participacion@dipcas.es)

2.- Publicar la relación de fichas identificativas que aparecen en los anexos I, II y III de la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón (<https://dipcas.sedelectronica.es>) durante el plazo indicado en el apartado anterior.

Lo manda y firma el presidente, en Castelló de la Plana, de lo que, como secretario, certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen

**ANEXO.- FICHA IDENTIFICATIVA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN DE REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA INFRAESTRUCTURA SEGURA DE COMUNICACIONES PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA.**

**1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

Regular la prestación de un nuevo servicio de infraestructura de comunicaciones segura de referencia que enlace la red informática de las Entidades Locales con la red de la Diputación, de forma que estas se puedan conectar a la Red SARA<sup>1</sup> y disfrutar de los nuevos servicios que a partir de ahora se podrán ofrecer a las Entidades Locales de la provincia a través de dicha infraestructura.

**2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

En un mundo globalizado como el actual y en el que cada día van surgiendo más incidentes en materia de ciberseguridad se ve la necesidad de regular este servicio, el cual redundará en una mayor seguridad y confianza en los servicios prestados por las Entidades Locales de la provincia.

**3.- Objetivos de la norma.**

Establecer una infraestructura de comunicaciones segura de referencia que enlace la red informática de las Entidades Locales con la red de la Diputación, de forma que, a través de esta, se permita la interconexión de las Entidades Locales con el resto de Administraciones Públicas y se puedan ofrecer servicios de valor añadido como escritorio móvil, copias de seguridad, control de ciberamenazas, etc.

**4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

No se han detectado otras alternativas, regulatorias o no, en la medida en que se considera que la propuesta realizada es la más adecuada para alcanzar los fines previstos.

1 Es un conjunto de infraestructuras de comunicaciones y servicios básicos que conecta las Administraciones Públicas Españolas e instituciones europeas facilitando el intercambio de información y el acceso a los servicios. Supone un instrumento de racionalización y ahorro en infraestructuras de comunicaciones favoreciendo la compartición de servicios entre Administraciones.

**ANEXO.- FICHA IDENTIFICATIVA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS Y EXPEDICIÓN O COPIA DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

**1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

Con respecto a la tasa por concurrencia a pruebas selectivas se trata de realizar un cribado inicial de la concurrencia a las mismas por la carga administrativa que generan procedimientos tan multitudinarios a los cuales solo concurren a examen menos de la mitad de los inscritos.  
Con respecto a la expedición o copia de documentos administrativos se trata también de que solo se tramiten los realmente necesarios y se financien los costes de elaboración de los mismos en virtud de eficiencia y control del gasto público.  
En ninguno de los casos existe un afán recaudatorio puesto que el precio de los servicios es bastante reducido en comparación con otras EE.LL.

**2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

No existe ordenanza que grave los citados servicios y los próximos años, vistas las modificaciones normativas recientes en materia de RR.HH que van a incrementar este tipo de procedimientos selectivos, se hace preciso una ordenanza de estas características que haga de criba inicial de manera que se minoren el número de candidatos y por lo tanto la carga administrativa de dichos procesos selectivos.

**3.- Objetivos de la norma.**

Reducir y agilizar los procedimientos selectivos así como reducir la petición de certificados o copia de expedientes no preceptivos/as o necesarios. Sufragar parcialmente los gastos en los que incurre la Administración por estos procesos selectivos por los costes directos de personal, de tribunales y de la propia tramitación administrativa de certificados o copias de expedientes no preceptivos.

**4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

No existen cauces alternativos a la imposición de la Ordenanza, dado que la naturaleza de la materia hace exigible su regulación a través de Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 y 15 del TRLRHL y artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ANEXO.- FICHA IDENTIFICATIVA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA  
PROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE TESORERÍA**

**1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

Falta de regulación pormenorizada y adaptada a la operativa actual de las materias de Tesorería como avales y garantías, depósitos, relaciones con entidades financieras, certificados, compensaciones, embargos, cajas fijas y pagos a justificar, ROE.

**2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

No existe reglamentación actual a excepción del Plan de Disposición de fondos que regule de forma pormenorizada el funcionamiento de la Tesorería provincial.

**3.- Objetivos de la norma.**

Formalizar los procedimientos y procesos del área de Tesorería y establecer una guía uniforme aunque flexible de actuación en todos los temas tratados en el reglamento.

**4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

No existen cauces alternativos al citado reglamento, hasta la fecha se utilizaban de forma concreta las bases de ejecución pero dado el volumen y amplitud de las materias implicadas se hace precisa una regulación propia.

**DECRETO**  
Número: 2022-0193 Fecha: 02/02/2022



Cód. Validación: ZJ732MRF5RSGJPETSH6M3MJJLS | Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4